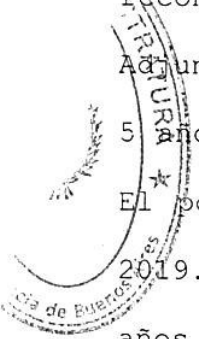
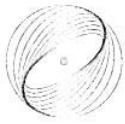
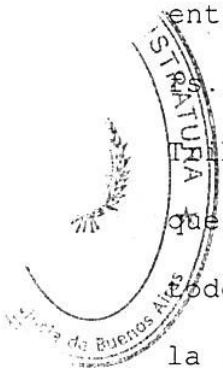


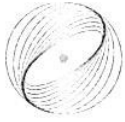
postulante solicita se revea el puntaje otorgado por: a) Profesor JTP concursado: De la revisión de su RIA surge que el cargo el postulante cuenta con licencia en el desempeño del cargo desde abril de 2022 hasta el momento de la presentación del antecedente, por lo cual, considerando que el Reglamento aplicable a RIA y PODA pretende reconocer el efectivo desempeño en estos cargos, no corresponde reconocimiento de puntaje por este rubro. b) Profesor Adjunto Interino: En el mismo sentido, corresponde computar 5 años de antigüedad en dicho cargo. c) Profesor auxiliar: El postulante denuncia ostentar el cargo desde 2014 hasta 2019. Sin perjuicio de ello, el cargo acreditado entre los años 2014 a 2017 resulta ser de Auxiliar Alumno, que no se encuentra comprendido en el Reglamento aplicable para el RIA y PODA Anexo I - B 1. - Formación profesional y/o Académica: El postulante solicita se otorgue 4 puntos en Cursos de Formación y Actualización y 4 puntos Cursos de Formación y Actualización en Género y DDHH. Que, de acuerdo a las constancias obrantes en el RIA 2022/2023, el postulante no alcanza a cubrir la cantidad de horas requeridas para computar el puntaje solicitado por lo cual corresponde rechazar la solicitud. - Entrevista Personal: Asimismo, el Dr. VIDAL solicita nueva entrevista personal refiriendo que fue evaluado para el cargo de Juez de





Tribunal Criminal y que su entrevista fue dirigida hacia ese cargo y no otro. Que atento a lo planteado por el postulante, corresponde dar intervención al Pleno para que se expida sobre dicho punto. Tomando intervención el Asesor Legal y Consultor Técnico, el cual dictamino "Al respecto, corresponde señalar que de la constancia de citación a entrevista personal del Dr. Juan Pablo Vidal, obrante a f. 39, surge que el postulante fue citado para "Juez/a de Tribunal en lo criminal", pero allí se añadió especialmente que "En esta oportunidad se entrevistarán también para todos aquellos otros cargos a los que aspire y mantengas la calidad de postulante". De acuerdo a lo expuesto y no obstante que la entrevista puede haber sido dirigida hacia un puesto en particular, el postulante fue citado para todos los cargos en los que mantuvo su calidad de postulante, y la entrevista alcanzó a todos ellos". En consecuencia el pleno del Consejo de la Magistratura comparte la postura del Asesor y Consultor Técnico por lo cual debe rechazarse la impugnación referida al Entrevista Personal. Asimismo la Sala Examinadora considera que corresponde hacer lugar parcialmente a la impugnación presentada por el Dr. Vidal Juan Pablo y modificar la puntuación otorgada en la Valoración de Antecedentes otorgando 71,25 puntos y un puntaje total de 211,25 puntos



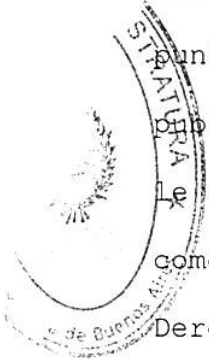


en el orden de mérito de Juez/a de Juzgado de Garantías (Examen 22/09/2022) del departamento judicial La Matanza y 65,25 puntos y un puntaje total de 205,25 puntos en los órdenes de mérito para el cargo de Juez/a de Juzgado de Garantías (Examen 22/09/2022) Departamentos Judiciales Lomas de Zamora, Merlo, Quilmes y San Martín. -----

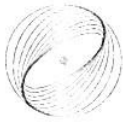
4.-Que la **Dra. LUQUE WICKHAM, MARIA GUILLERMINA** (DNI **35.993.302**) postulante para el cargo de **JUEZ/A DE JUZGADO DE GARANTIAS DEPARTAMENTO JUDICIAL LOMAS DE ZAMORA** (examen escrito del 22/09/22) solicita revea la puntuación otorgada por Valoración de Antecedentes. -Otros Antecedentes profesionales y/o de compromiso comunitario: Solicita se le reconozcan 2 puntos más en el rubro "Conferencias, jornadas, charlas, congresos y/o seminarios", llegando a la saturación máxima de 4 puntos, por haber acreditado participación en carácter de expositora en distintas jornadas, charlas, capacitaciones, las cuales enumera en la impugnación. En atención a lo normado por este Consejo de la Magistratura y lo resuelto en antecedentes similares, no corresponde adicionar 2 puntos en este rubro por tratarse de una actualización extemporánea. (De lo acreditado en el RIA 2022/23 surgen efectivamente los 2 puntos asignados) Y por otro lado, en el rubro "Cargos ejecutivos en Institutos y/o Instituciones" habiendo identificado que se le



contabilizó un solo año de ejercicio en el cargo de Secretaria de Capacitación de la AJB Departamento Judicial Lomas de Zamora cuando debieron computarse dos años, solicita se le asigne 0,50 puntos más, es decir 1 punto en el rubro. Habiéndose verificado que lo denunciado en la impugnación se encuentra debidamente acreditado en el RIA, corresponde hacer lugar a lo solicitado otorgando 0,5 puntos más en el rubro. -Antecedentes académicos y publicaciones: En el rubro "Actividad docente" solicita se le adicionen 0,25 puntos por haber acreditado su desempeño como profesora Jefa de Trabajos Prácticos de la asignatura Derecho Penal de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora. Si bien dicho cargo se encuentra denunciado en el RIA, no fue debidamente acreditado (el certificado adjuntado no es el correcto), por lo tanto no corresponde hacer lugar a la petición. ---- Y en el rubro "Publicaciones", solicita se le asignen 4 puntos y no 0,45, por la autoría y coautoría de artículos, con y sin referato, los cuales se encuentran enumerados y especificados en la impugnación. De lo denunciado en el RIA surge la autoría de un artículo en Revista con referato y la coautoría de un artículo en Revista sin referato, por lo que le corresponden 1,75 puntos más, y por lo tanto un puntaje de 2,20 puntos en este rubro. En cuanto a los



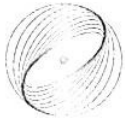




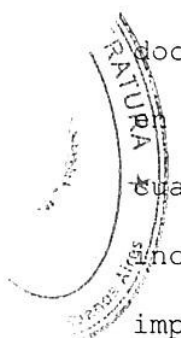
restantes artículos reclamados por la postulante en la impugnación no corresponde adicionar puntaje por tratarse de una actualización extemporánea. -Formación Profesional y/o Académica: La postulante reclama se le computen 2 puntos, y no 1, en el rubro "Actualización Cursos de DDHH/Géneros", por haber realizado numerosos cursos en ambas materias, los cuales enumera en la impugnación. Cabe mencionar que la postulante le asigna una carga horaria de 80hs al curso Extracurricular/Especial dictado por la Escuela Judicial "FUERO DE FAMILIA Y GÉNEROS: CONFLICTOS ACTUALES" cuya carga horaria es de 30hs. Por lo cual, al no llegar a completar 160 hs no corresponde adicionar puntaje más allá de lo oportunamente otorgado. **Esta Sala**

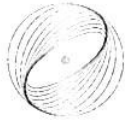
**Examinadora considera que corresponde hacer lugar parcialmente a la impugnación presentada por la Dra. LUQUE WICKHAM, María Guillermina y modificar la puntuación otorgada en la Valoración de Antecedentes otorgando 40,7 puntos y un puntaje total de 212,7 puntos en el orden de mérito para el cargo de Juez/a de Juzgado de Garantías (Examen 22/09/2022) Departamento Judicial Lomas de Zamora.-**

5.- Que el Dr. MERLASSINO, ROBERTO (DNI 25.876.917) postulante para el cargo de **JUEZ/A DE JUZGADO DE GARANTIAS DEPARTAMENTO JUDICIAL LOMAS DE ZAMORA** (examen escrito del 22/09/22) solicita revea la puntuación otorgada por



Valoración de Antecedentes. En función de ello, la Sala Examinadora ha dictaminado que: "- Actividad docente: El postulante solicita reconocimiento de puntaje por desempeñarse como Profesor Adjunto en la materia Teoría de Ejecución de la Pena de la Universidad de San Isidro. Alega haber desempeñado ese cargo desde 2019 pero, de las constancias en RIA surge que únicamente acredita un año de docencia. De acuerdo al criterio sentado por este Consejo en antecedentes similares, no corresponde reconocer puntaje cuando la carga del antecedente fue imprecisa y/o incompleta y el/la postulante pretende subsanarlo en la impugnación (conf. art. 23 Reglamento aplicable para el RIA y PODA sentado en Res. 3481, entre otras). - Formación académica: Reclama reconocimiento de puntaje por Especialización en Derecho Penal de la Universidad de Palermo. De las constancias presentadas en RIA surge que el Dr. Merlassino presentó título de "Programa de Capacitación Profesional de Posgrado". Que, por dicho motivo no fue computado como Especialización pero sí, le fue otorgado puntaje total posible (4 pts) por el rubro "Cursos de Actualización". De acuerdo al criterio sentado por este Consejo en antecedentes similares, no corresponde reconocer puntaje cuando la carga del antecedente fue imprecisa y/o incompleta y el/la postulante pretende subsanarlo en la



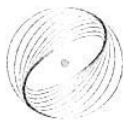


impugnación (conf. art. 23 Reglamento aplicable para el RIA y PODA sentado en Res. 3481, entre otras). Asimismo reclama reconocimiento de puntaje por una Diplomatura Internacional en Derecho Constitucional y Magistratura de la Universidad Nacional del Oeste. De acuerdo al criterio sentado por este Consejo en antecedentes similares, atendiendo a la transparencia y garantía de igualdad entre los/as postulantes, no corresponde hacer lugar a la impugnación cuando refiere a documentación incorporada al RIA con posterioridad al plazo otorgado para la carga, modificación y/o actualización en respaldo de sus antecedentes profesionales o académicos, otorgado al examen en cuestión. **Esta Sala Examinadora considera que corresponde rechazar la impugnación presentada por el Dr. MERLASSINO, Roberto y confirmar la puntuación otorgada con los órdenes de mérito provisorios votados para el cargo de Juez/a de Juzgado de Garantías (Examen 22/09/2022) Departamentos Judiciales La Matanza, Lomas de Zamora, Merlo y San Martín.** -----



6.-Que ha tomado intervención el Asesor y Consultor Técnico y Jurídico según consta en las respectivas actuaciones.----  
Por ello y con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes: -----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA -----



-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E: -----

**Artículo 1°:** Aprobar en todos sus términos los informes presentados por la Sala Examinadora que interviene en el concurso convocado para **JUEZ/A DE JUZGADO DE GARANTIAS DEPARTAMENTO JUDICIAL LOMAS DE ZAMORA (examen escrito del 22/09/22)**, respecto de las impugnaciones al orden de mérito provisional presentados por los/as postulantes, **Dr. BERRIOLO, LEANDRO (DNI 28.351.385), Dr. MERA, MARIANO MARTIN (DNI 28.749.318), Dr. VIDAL, JUAN PABLO (DNI 31.752.991), Dra. LUQUE WICKHAM, MARIA GUILLERMINA (DNI 35.993.302) Y Dr. MERLASSINO, ROBERTO (DNI 25.876.917) ---**

**Artículo 2°:** Efectuar, respecto a los/as postulantes **Dr. BERRIOLO, LEANDRO (DNI 28.351.385), Dr. MERA, MARIANO MARTIN (DNI 28.749.318), Dr. VIDAL, JUAN PABLO (DNI 31.752.991), Dra. LUQUE WICKHAM, MARIA GUILLERMINA (DNI 35.993.302) Y Dr. MERLASSINO, ROBERTO (DNI 25.876.917)** las modificaciones o las ratificaciones en la puntuación asignada, conforme a los informes de la Sala Examinadora presentados, de acuerdo a los considerandos de la presente.

**Artículo 3°:** Tener presente lo resuelto al momento de la consideración del **ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVO** para **JUEZ/A DE JUZGADO DE GARANTIAS DEPARTAMENTO JUDICIAL LOMAS DE ZAMORA**



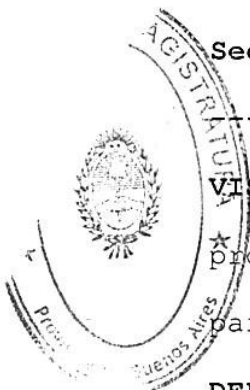
(examen escrito del 22/09/22) de acuerdo a la modificación  
realizada. -----

Artículo 4°: Regístrese y Notifíquese.-----

Resolución N° 3621. -----

Registro de Resoluciones.-----

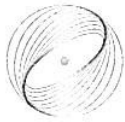
Secretaría.-----



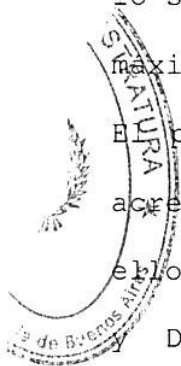
VISTAS las impugnaciones presentadas al orden de mérito  
provisorio elaborado en el proceso de selección convocado  
para el cargo de **JUEZ/A DE JUZGADO DE GARANTIAS**  
**DEPARTAMENTO JUDICIAL MERLO (examen escrito del 22/09/22)**,  
obstantes en los actuados caratulados: "BERRIOLO, LEANDRO S/  
IMPUGNACIÓN ORDEN DE MERITO" Expediente N° 5900-318/2024;  
"MERA, MARIANO MARTIN S/ IMPUGNACIÓN ORDEN DE MERITO"  
Expediente N° 5900-307/2024, "VIDAL, JUAN PABLO S/  
IMPUGNACIÓN ORDEN DE MERITO" Expediente N° 5900-310/2024 Y  
"MERLASSINO, ROBERTO S/ IMPUGNACIÓN ORDEN DE MERITO"  
Expediente N° 5900-308/2024. Y; -----

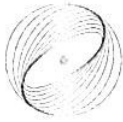
CONSIDERANDO: -----

1.- Que el **Dr. BERRIOLO, LEANDRO - (DNI 28.351.385)**  
postulante para el cargo de **JUEZ/A DE JUZGADO DE GARANTIAS**  
**DEPARTAMENTO JUDICIAL MERLO (examen escrito del 22/09/22)**  
solicita revea la puntuación otorgada por Valoración de



Antecedentes. En función de ello, la Sala Examinadora ha dictaminado que "Trayectoria Profesional: El postulante solicita que se le computen los años de ejercicio libre de la profesión, matriculado en el Colegio de Abogados de La Plata desde el año 2002 hasta el año 2011. Habiéndose verificado que lo denunciado en la impugnación se encuentra debidamente acreditado en el RIA, corresponde hacer lugar a lo solicitado otorgando 16 puntos, llegando a la saturación máxima en el rubro. -Formación Profesional y/o Académica: El postulante solicita se le reconozca puntaje por cursos acreditados mediante certificados emitidos por la SCBA, ellos son "Sensibilización en materia de Género" Ley 15134 Decreto 580/19, "Estándares Internacionales para el Dictado y Revisión de las medidas de Coerción". El primero de los mencionados se encuentra debidamente acreditado en el RIA, con una suma total de 10 horas, no completando la cantidad de horas requeridas para el otorgamiento de 1 punto en el rubro "Cursos y Programas de Actualización en Derechos Humanos y Género". En cuanto al segundo, en atención a lo normado por este Consejo de la Magistratura y lo resuelto en antecedentes similares, no corresponde hacer lugar a lo peticionado por tratarse de una actualización extemporánea. Esta Sala Examinadora considera que **corresponde hacer lugar parcialmente a la impugnación**

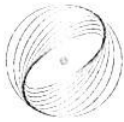




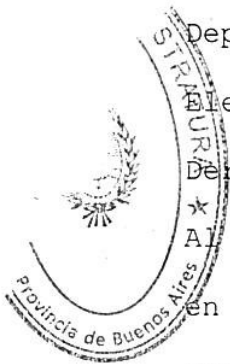
presentada por el Dr. BERRIOLO, Leandro y modificar la puntuación otorgada en la Valoración de Antecedentes otorgando 46 puntos y un puntaje total de 197 puntos en los órdenes de mérito para el cargo de Juez/a de Juzgado de Garantías (Examen 22/09/2022) Departamentos Judiciales Bahía Blanca, Dolores, La Matanza, Lomas de Zamora, Merlo, Quilmes, San Martín y Trenque Lauquen. -----

2.- Que el Dr. MERA, MARIANO MARTIN (DNI 28.749.318) postulante para el cargo de JUEZ/A DE JUZGADO DE GARANTIAS DEPARTAMENTO JUDICIAL MERLO (examen escrito del 22/09/22)

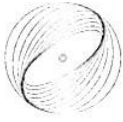
\* solicita revea la puntuación otorgada por Valoración de Antecedentes. En función de ello, la Sala Examinadora ha dictaminado que: -Otros Antecedentes Profesionales y/o de Compromiso Comunitario: El postulante solicita se le asignen 2 puntos en el rubro "Conferencias, jornadas, charlas, congresos y/o seminarios", por no haberse tenido en cuenta dos ponencias por él realizadas, la primera en el I Congreso Internacional sobre Proceso y Constitución "La Jurisdicción constitucional en Argentina, jurisdicción difusa o Tribunal Constitucional", la segunda, en el XXIV Congreso Nacional de Derecho Procesal. El postulante denuncia en la impugnación haber presentado en el RIA los certificados que acreditan su carácter de ponente, lo cierto es que por tratarse de una actualización



extemporánea, y en atención a lo normado por este Consejo y lo resuelto en antecedentes similares, no corresponde hacer lugar a lo peticionado. -Antecedentes académicos y publicaciones: El postulante solicita se le asignen al menos 5 puntos en el rubro "Actividad docente", por haber sido designado por concurso Auxiliar de Segunda en el Departamento de Derecho Público I en la asignatura Elementos de Derecho Constitucional de la Facultad de Derecho de la UBA, desde el 26/06/2008 hasta el 29/06/2012. Al igual que en el rubro precedente, el postulante denuncia en la impugnación haber presentado en el RIA las constancias que acreditan dicha actividad docente, lo cierto es que por tratarse de una actualización extemporánea, y en atención a lo normado por este Consejo y lo resuelto en antecedentes similares, no corresponde hacer lugar a lo peticionado. Por otro lado, dentro del rubro "Publicaciones", solicita se le asignen 2 puntos como mínimo, por las dos publicaciones que declara haber llevado a cabo: "Breve análisis de la garantía a obtener un pronunciamiento judicial en un plazo razonable en materia penal" y "¿Es lícito acceder a los datos contenidos en el teléfono celular del imputado mediante la utilización de sus datos biométricos?". El postulante denuncia haber incorporado al RIA las citas de los sitios web donde pueden







visualizarse las mismas, lo cierto es que por el hecho de tratarse de una actualización extemporánea, y en atención a lo normado por este Consejo y lo resuelto en antecedentes similares, no corresponde hacer lugar a lo peticionado. ---

-Formación Profesional y/o Académica: El postulante solicita se le reconozcan al menos 4 puntos en lo relativo

los rubros Especialización, Maestrías y Programas de Actualización por haber cursado la Especialización en Derecho Penal en la Facultad de Derecho de la Universidad

de Buenos Aires y la Especialización en Magistratura de la Escuela de Servicio de Justicia de la Universidad de La

Matanza. Pese a que en la impugnación informa no haber presentado la correspondiente tesina, ni trabajo final

integrador, solicita se le consideren la gran cantidad de horas cursadas y las materias aprobadas en dichas

Especializaciones. Teniendo en consideración la carga horaria denunciada y acreditada en el RIA, se le ha dado

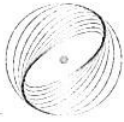
dentro del rubro "Programa/Curso de Actualización" un total de 4 puntos, alcanzando así la saturación máxima del mismo,

por lo tanto no corresponde hacer lugar a lo peticionado.

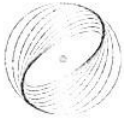
- Por otro lado, dentro del rubro "Escuela Judicial" solicita se le computen 0,50 puntos por haber obtenido alto

puntaje en todas las materias cursadas. Solicitadas las correspondientes constancias en la Escuela Judicial surge



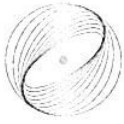


que el postulante cursó y finalizó la misma bajo un sistema que no conllevaba promedio ni nota numérica. Asimismo la materia de Género cursada en el año 2016 ("Violencia de Género") también fue aprobada sin nota. Atento que se trata de una circunstancia no prevista en el reglamento, es posible reconocerle 0,50 puntos toda vez que el postulante optó por completar su formación en esta materia aún cuando no fuera obligatorio. -Antecedentes Profesionales: El postulante solicita se le otorgue el máximo puntaje posible dentro del rubro "Trayectoria Profesional", siendo que del certificado expedido por la Dirección de Servicios Legales de la SCBA adjuntado en el RIA se evidencia que registra 20 años de trayectoria en el Poder Judicial. Según lo establecido en el Anexo I A. 1. se otorgará "hasta un máximo total de cuarenta (40) puntos, dos (2) puntos por año completo de antigüedad. Para el caso de ejercicio profesional en el ámbito del Poder Judicial o el Ministerio Público, el plazo comenzará a contarse a partir del nombramiento en un cargo que requiera título de abogado/a". Según se desprende del certificado adjuntado por el postulante en el RIA, el ejercicio de cargo letrado en el Poder Judicial comienza a partir del 23/11/2008, sumando así un total de 15 años, por lo tanto no corresponde hacer lugar a lo peticionado. Esta Sala Examinadora considera que



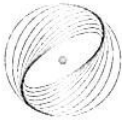
corresponde hacer lugar parcialmente a la impugnación presentada por el **Dr. Mera Mariano Martín** y modificar la puntuación otorgada en la Valoración de Antecedentes otorgando 46,5 puntos y un puntaje total de 186,5 puntos en el orden de mérito de Juez/a de Juzgado de Garantías (Examen 22/09/2022) del departamento judicial Lomas de Zamora y 40,5 puntos y un puntaje total de 180,5 puntos en los órdenes de mérito para el cargo de Juez/a de Juzgado de Garantías (Examen 22/09/2022) Departamentos Judiciales La Matanza, Merlo, Quilmes y San Martín. -----

3.- Que el **Dr. VIDAL, JUAN PABLO** (DNI 31.752.991) postulante para el cargo de **JUEZ/A DE JUZGADO DE GARANTIAS DEPARTAMENTO JUDICIAL MERLO** (examen escrito del 22/09/22) solicita revea la puntuación otorgada por Valoración de Antecedentes. En función de ello, la Sala Examinadora ha dictaminado que: "Otros Antecedentes Profesionales y/o de Compromiso Comunitario: Solicita mayor puntaje por la subcategoría "Cargos ejecutivos en institutos y/o instituciones" por haberse desempeñado en la Fundación de Estudios para la Justicia "FUNDEJUS" durante lo que denuncia fueron 8 años. De la revisión de su RIA surge que el postulante tiene acreditado el desempeño en dicho cargo en el período 2017 a la actualidad y , con lo cual al momento de la aprobación del Orden de Mérito provisorio

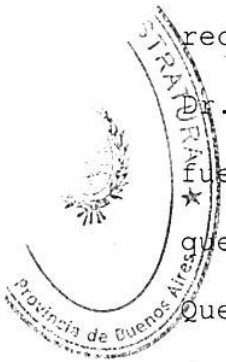


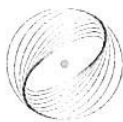
contaba con 7 años de antigüedad. Por lo expuesto corresponde el reconocimiento de 3,5 puntos por dicho rubro (1 punto más que los 2,5 que ya tenía reconocidos) En segundo lugar el postulante reclama puntaje por el cargo Ejecutivo de Director Provincial de Política Penitenciaria. Cabe destacar que la valoración de este antecedente corresponde al rubro "Antecedentes Profesionales" según lo establecido en el Anexo I A. 1 del Reglamento aplicable para el RIA y PODA. - Antecedentes académicos y publicaciones. Actividad docente: El postulante solicita se revea el puntaje otorgado por: a) Profesor JTP concursado: De la revisión de su RIA surge que el cargo el postulante cuenta con licencia en el desempeño del cargo desde abril de 2022 hasta el momento de la presentación del antecedente, por lo cual, considerando que el Reglamento aplicable a RIA y PODA pretende reconocer el efectivo desempeño en estos cargos, no corresponde reconocimiento de puntaje por este rubro. b) Profesor Adjunto Interino: En el mismo sentido, corresponde computar 5 años de antigüedad en dicho cargo. c) Profesor auxiliar: El postulante denuncia ostentar el cargo desde 2014 hasta 2019. Sin perjuicio de ello, el cargo acreditado entre los años 2014 a 2017 resulta ser de Auxiliar Alumno, que no se encuentra comprendido en el Reglamento aplicable para el RIA y PODA





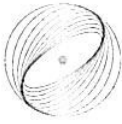
Anexo I - B 1. - Formación profesional y/o Académica: El postulante solicita se otorgue 4 puntos en Cursos de Formación y Actualización y 4 puntos Cursos de Formación y Actualización en Género y DDHH. Que, de acuerdo a las constancias obrantes en el RIA 2022/2023, el postulante no alcanza a cubrir la cantidad de horas requeridas para computar el puntaje solicitado por lo cual corresponde rechazar la solicitud. - Entrevista Personal: Asimismo, el Dr. VIDAL solicita nueva entrevista personal refiriendo que fue evaluado para el cargo de Juez de Tribunal Criminal y que su entrevista fue dirigida hacia ese cargo y no otro. Que atento a lo planteado por el postulante, corresponde dar intervención al Pleno para que se expida sobre dicho punto. Tomando intervención el Asesor Legal y Consultor Técnico, el cual dictamino "Al respecto, corresponde señalar que de la constancia de citación a entrevista personal del Dr. Juan Pablo Vidal, obrante a fs.39, surge que el postulante fue citado para "Juez/a de Tribunal en lo criminal", pero allí se añadió especialmente que "En esta oportunidad se entrevistarán también para todos aquellos otros cargos a los que aspire y mantengas la calidad de postulante". De acuerdo a lo expuesto y no obstante que la entrevista puede haber sido dirigida hacia un puesto en particular, el postulante fue citado para todos los cargos



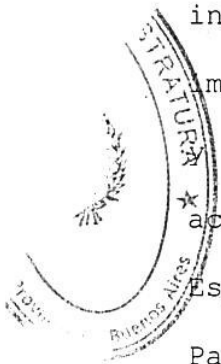


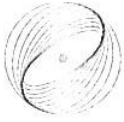
en los que mantuvo su calidad de postulante, y la entrevista alcanzó a todos ellos". En consecuencia el pleno del Consejo de la Magistratura comparte la postura del Asesor y Consultor Técnico por lo cual debe rechazarse la impugnación referida al Entrevista Personal. Asimismo la Sala Examinadora considera que corresponde hacer lugar parcialmente a la impugnación presentada por el Dr. Vidal Juan Pablo y modificar la puntuación otorgada en la Valoración de Antecedentes otorgando 71,25 puntos y un puntaje total de 211,25 puntos en el orden de mérito de Juez/a de Juzgado de Garantías (Examen 22/09/2022) del departamento judicial La Matanza y 65,25 puntos y un puntaje total de 205,25 puntos en los órdenes de mérito para el cargo de Juez/a de Juzgado de Garantías (Examen 22/09/2022) Departamentos Judiciales Lomas de Zamora, Merlo, Quilmes y San Martín. -----

4.- Que el **Dr. MERLASSINO, ROBERTO (DNI 25.876.917)** postulante para el cargo de **JUEZ/A DE JUZGADO DE GARANTIAS DEPARTAMENTO JUDICIAL MERLO (examen escrito del 22/09/22)** solicita revea la puntuación otorgada por Valoración de Antecedentes. En función de ello, la Sala Examinadora ha dictaminado que: "- Actividad docente: El postulante solicita reconocimiento de puntaje por desempeñarse como Profesor Adjunto en la materia Teoría de Ejecución de la



Pena de la Universidad de San Isidro. Alega haber desempeñado ese cargo desde 2019 pero, de las constancias en RIA surge que únicamente acredita un año de docencia. De acuerdo al criterio sentado por este Consejo en antecedentes similares, no corresponde reconocer puntaje cuando la carga del antecedente fue imprecisa y/o incompleta y el/la postulante pretende subsanarlo en la impugnación (conf. art. 23 Reglamento aplicable para el RIA y PODA sentado en Res. 3481, entre otras). - Formación académica: Reclama reconocimiento de puntaje por Especialización en Derecho Penal de la Universidad de Palermo. De las constancias presentadas en RIA surge que el Dr. Merlassino presentó título de "Programa de Capacitación Profesional de Posgrado". Que, por dicho motivo no fue computado como Especialización pero sí, le fue otorgado puntaje total posible (4 pts) por el rubro "Cursos de Actualización". De acuerdo al criterio sentado por este Consejo en antecedentes similares, no corresponde reconocer puntaje cuando la carga del antecedente fue imprecisa y/o incompleta y el/la postulante pretende subsanarlo en la impugnación (conf. art. 23 Reglamento aplicable para el RIA y PODA sentado en Res. 3481, entre otras). Asimismo reclama reconocimiento de puntaje por una Diplomatura Internacional en Derecho Constitucional y Magistratura de





la Universidad Nacional del Oeste. De acuerdo al criterio  
sentado por este Consejo en antecedentes similares,  
atendiendo a la transparencia y garantía de igualdad entre  
los/as postulantes, no corresponde hacer lugar a la  
impugnación cuando refiere a documentación incorporada al  
RIA con posterioridad al plazo otorgado para la carga,  
modificación y/o actualización en respaldo de sus  
antecedentes profesionales o académicos, otorgado al examen  
en cuestión. **Esta Sala Examinadora considera que  
corresponde rechazar la impugnación presentada por el Dr.  
MERLASSINO, Roberto y confirmar la puntuación otorgada con  
los órdenes de mérito provisorios votados para el cargo de  
Juez/a de Juzgado de Garantías (Examen 22/09/2022)  
Departamentos Judiciales La Matanza, Lomas de Zamora, Merlo  
y San Martín.** -----

5.-Que ha tomado intervención el Asesor y Consultor Técnico  
y Jurídico según consta en las respectivas actuaciones.-----  
Por ello y con la unanimidad de las Consejeras y de los  
Consejeros presentes: -----

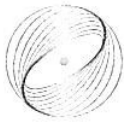
-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA -----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E: -----

**Artículo 1º:** Aprobar en todos sus términos los informes  
presentados por la Sala Examinadora que interviene en el





concurso convocado para **JUEZ/A DE JUZGADO DE GARANTIAS DEPARTAMENTO JUDICIAL MERLO (examen escrito del 22/09/22)**, respecto de las impugnaciones al orden de mérito provisorio presentados por los/as postulantes, **Dr. BERRIOLO, LEANDRO (DNI 28.351.385)**, **Dr. MERA, MARIANO MARTIN (DNI 28.749.318)**, **Dr. VIDAL, JUAN PABLO (DNI 31.752.991)** y **Dr. MERLASSINO, ROBERTO (DNI 25.876.917)**. -----



**Artículo 2°:** Efectuar, respecto a los/as postulantes **Dr. BERRIOLO, LEANDRO (DNI 28.351.385)**, **Dr. MERA, MARIANO MARTIN (DNI 28.749.318)**, **Dr. VIDAL, JUAN PABLO (DNI 31.752.991)**, y **Dr. MERLASSINO, ROBERTO (DNI 25.876.917)** las modificaciones o las ratificaciones en la puntuación asignada, conforme a los informes de la Sala Examinadora presentados, de acuerdo a los considerandos de la presente.

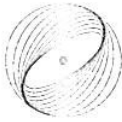
**Artículo 3°:** Tener presente lo resuelto al momento de la consideración del **ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVO** para **JUEZ/A DE JUZGADO DE GARANTIAS DEPARTAMENTO JUDICIAL MERLO (examen escrito del 22/09/22)** de acuerdo a la modificación realizada. -----

**Artículo 4°:** Regístrese y Notifíquese.-----

Resolución N°3622. -----

Registro de Resoluciones.-----

Secretaría.-----



-----

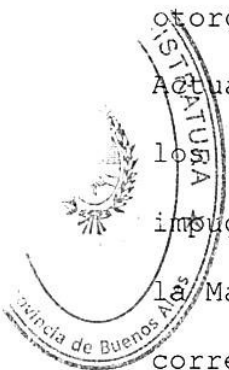
VISTAS las impugnaciones presentadas al orden de mérito provisorio elaborado en el proceso de selección convocado para el cargo de **JUEZ/A DE JUZGADO DE GARANTIAS DEPARTAMENTO JUDICIAL QUILMES** (examen escrito del 22/09/22), obrantes en los actuados caratulados: "BELLOMI JUAN MANUEL S/ IMPUGNACIÓN ORDEN DE MERITO" Expediente N° 5900-317/2024; " BERRIOLO, LEANDRO S/ IMPUGNACIÓN ORDEN DE MERITO" Expediente N° 5900-318/2024; "MERA, MARIANO MARTIN S/ IMPUGNACIÓN ORDEN DE MERITO" Expediente N° 5900-307/2024 Y "VIDAL, JUAN PABLO S/ IMPUGNACIÓN ORDEN DE MERITO" Expediente N° 5900-310/2024. Y; -----

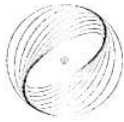
CONSIDERANDO: -----

1.- Que el Dr. BELLOMI JUAN MANUEL (DNI 23.905.674) postulante para el cargo de **JUEZ/A DE JUZGADO DE GARANTIAS DEPARTAMENTO JUDICIAL QUILMES** (examen escrito del 22/09/22) solicita que revea la puntuación otorgada por Valoración de Antecedentes. En función de ello, la Sala Examinadora ha dictaminado que: "-Formación Profesional y/o Académica: El postulante solicita se le reconozca puntaje por cursos acreditados mediante certificados emitidos por la SCBA, ellos son "Sensibilización en materia de Género" Ley 15134 y Decreto 580/19, "Estándares Internacionales para el Dictado y Revisión de las medidas de Coerción" e



"Implementación del Mecanismo de la Acordada 3964 y su Modificatoria. Dictado de medidas de Protección". El primero de los mencionados se encuentra debidamente acreditado en el RIA, con una suma total de 10 horas, no completando la cantidad de horas requeridas para el otorgamiento de 1 punto en el rubro "Cursos y Programas de Actualización en Derechos Humanos y Género". Con respecto a los restantes cursos denunciados por el postulante en la impugnación, en atención a lo normado por este Consejo de la Magistratura y lo resuelto en antecedentes similares, no corresponde hacer lugar a lo peticionado por tratarse de una actualización extemporánea. En virtud de las constancias obrantes en RIA 2022/2023 y de acuerdo al criterio establecido por este Consejo en antecedentes similares, atendiendo a la transparencia y garantía de igualdad entre los/as postulantes, no corresponde hacer lugar a la impugnación cuando refiere a documentación incorporada al RIA con posterioridad al plazo otorgado para la carga, modificación y/o actualización en respaldo de sus antecedentes profesionales o académicos, otorgado al examen en cuestión. Por lo expuesto esta Sala Examinadora considera que corresponde rechazar la impugnación presentada **por el Dr. BELLOMI, Juan Manuel y confirmar la puntuación otorgada con los órdenes de mérito provisorios**

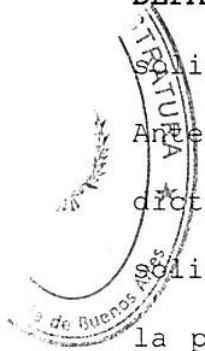


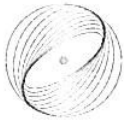


votados para el cargo de Juez/a de Juzgado de Garantías  
(Examen 22/09/2022) Departamentos Judiciales Bahía Blanca,  
Dolores, Quilmes y Trenque Lauquen. -----

2.- Que el Dr. BERRIOLO, LEANDRO - (DNI 28.351.385)  
postulante para el cargo de JUEZ/A DE JUZGADO DE GARANTIAS  
DEPARTAMENTO JUDICIAL QUILMES (examen escrito del 22/09/22)

solicita revea la puntuación otorgada por Valoración de  
Antecedentes. En función de ello, la Sala Examinadora ha  
dictaminado que "Trayectoria Profesional: El postulante  
solicita que se le computen los años de ejercicio libre de  
la profesión, matriculado en el Colegio de Abogados de La  
Plata desde el año 2002 hasta el año 2011. Habiéndose  
verificado que lo denunciado en la impugnación se encuentra  
debidamente acreditado en el RIA, corresponde hacer lugar a  
lo solicitado otorgando 16 puntos, llegando a la saturación  
máxima en el rubro. -Formación Profesional y/o Académica:  
El postulante solicita se le reconozca puntaje por cursos  
acreditados mediante certificados emitidos por la SCBA,  
ellos son "Sensibilización en materia de Género" Ley 15134  
y Decreto 580/19, "Estándares Internacionales para el  
Dictado y Revisión de las medidas de Coerción". El primero  
de los mencionados se encuentra debidamente acreditado en  
el RIA, con una suma total de 10 horas, no completando la  
cantidad de horas requeridas para el otorgamiento de 1



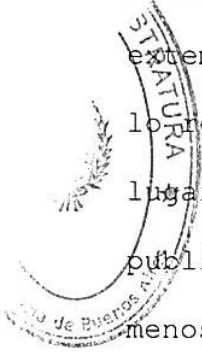


punto en el rubro "Cursos y Programas de Actualización en Derechos Humanos y Género". En cuanto al segundo, en atención a lo normado por este Consejo de la Magistratura y lo resuelto en antecedentes similares, no corresponde hacer lugar a lo peticionado por tratarse de una actualización extemporánea. Esta Sala Examinadora considera que **corresponde hacer lugar parcialmente a la impugnación presentada por el Dr. BERRIOLO, Leandro y modificar la puntuación otorgada en la Valoración de Antecedentes otorgando 46 puntos y un puntaje total de 197 puntos en los ordenes de mérito para el cargo de Juez/a de Juzgado de Garantías (Examen 22/09/2022) Departamentos Judiciales Bahía Blanca, Dolores, La Matanza, Lomas de Zamora, Merlo, Quilmes, San Martín y Trenque Lauquen.**-----

3.-Que el Dr. MERA, MARIANO MARTIN (DNI 28.749.318) postulante para el cargo de JUEZ/A DE JUZGADO DE GARANTIAS DEPARTAMENTO JUDICIAL QUILMES (examen escrito del 22/09/22) solicita revea la puntuación otorgada por Valoración de Antecedentes. En función de ello, la Sala Examinadora ha dictaminado que: -Otros Antecedentes Profesionales y/o de Compromiso Comunitario: El postulante solicita se le asignen 2 puntos en el rubro "Conferencias, jornadas, charlas, congresos y/o seminarios", por no haberse tenido en cuenta dos ponencias por él realizadas, la primera en el



I Congreso Internacional sobre Proceso y Constitución "La Jurisdicción constitucional en Argentina, jurisdicción difusa o Tribunal Constitucional", la segunda, en el XXIV Congreso Nacional de Derecho Procesal. El postulante denuncia en la impugnación haber presentado en el RIA los certificados que acreditan su carácter de ponente, lo cierto es que por tratarse de una actualización extemporánea, y en atención a lo normado por este Consejo y lo resuelto en antecedentes similares, no corresponde hacer lugar a lo peticionado. -Antecedentes académicos y publicaciones: El postulante solicita se le asignen al menos 5 puntos en el rubro "Actividad docente", por haber sido designado por concurso Auxiliar de Segunda en el Departamento de Derecho Público I en la asignatura Elementos de Derecho Constitucional de la Facultad de Derecho de la UBA, desde el 26/06/2008 hasta el 29/06/2012. Al igual que en el rubro precedente, el postulante denuncia en la impugnación haber presentado en el RIA las constancias que acreditan dicha actividad docente, lo cierto es que por tratarse de una actualización extemporánea, y en atención a lo normado por este Consejo y lo resuelto en antecedentes similares, no corresponde hacer lugar a lo peticionado. Por otro lado, dentro del rubro "Publicaciones", solicita se le asignen 2 puntos como

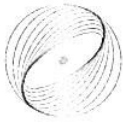




mínimo, por las dos publicaciones que declara haber llevado a cabo: "Breve análisis de la garantía a obtener un pronunciamiento judicial en un plazo razonable en materia penal" y "¿Es lícito acceder a los datos contenidos en el teléfono celular del imputado mediante la utilización de sus datos biométricos?". El postulante denuncia haber incorporado al RIA las citas de los sitios web donde pueden visualizarse las mismas, lo cierto es que por el hecho de tratarse de una actualización extemporánea, y en atención a lo normado por este Consejo y lo resuelto en antecedentes similares, no corresponde hacer lugar a lo peticionado.

Formación Profesional y/o Académica: El postulante solicita se le reconozcan al menos 4 puntos en lo relativo a los rubros Especialización, Maestrías y Programas de Actualización por haber cursado la Especialización en Derecho Penal en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y la Especialización en Magistratura de la Escuela de Servicio de Justicia de la Universidad de La Matanza. Pese a que en la impugnación informa no haber presentado la correspondiente tesina, ni trabajo final integrador, solicita se le consideren la gran cantidad de horas cursadas y las materias aprobadas en dichas Especializaciones. Teniendo en consideración la carga horaria denunciada y acreditada en el RIA, se le ha dado





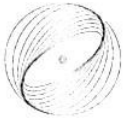
dentro del rubro "Programa/Curso de Actualización" un total de 4 puntos, alcanzando así la saturación máxima del mismo, por lo tanto no corresponde hacer lugar a lo peticionado.

- Por otro lado, dentro del rubro "Escuela Judicial" solicita se le computen 0,50 puntos por haber obtenido alto puntaje en todas las materias cursadas. Solicitadas las correspondientes constancias en la Escuela Judicial surge que el postulante cursó y finalizó la misma bajo un sistema que no conllevaba promedio ni nota numérica. Asimismo la materia de Género cursada en el año 2016 ("Violencia de Género") también fue aprobada sin nota. Atento que se trata

de una circunstancia no prevista en el reglamento, es posible reconocerle 0,50 puntos toda vez que el postulante optó por completar su formación en esta materia aún cuando no fuera obligatorio. -Antecedentes Profesionales: El postulante solicita se le otorgue el máximo puntaje posible dentro del rubro "Trayectoria Profesional", siendo que del certificado expedido por la Dirección de Servicios Legales de la SCBA adjuntado en el RIA se evidencia que registra 20 años de trayectoria en el Poder Judicial. Según lo establecido en el Anexo I A. 1. se otorgará "hasta un máximo total de cuarenta (40) puntos, dos (2) puntos por año completo de antigüedad. Para el caso de ejercicio profesional en el ámbito del Poder Judicial o el Ministerio

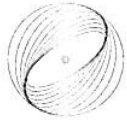




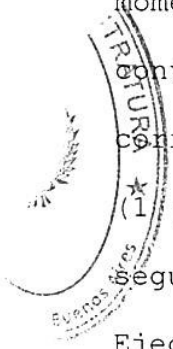


Público, el plazo comenzará a contarse a partir del nombramiento en un cargo que requiera título de abogado/a". Según se desprende del certificado adjuntado por el postulante en el RIA, el ejercicio de cargo letrado en el Poder Judicial comienza a partir del 23/11/2008, sumando así un total de 15 años, por lo tanto no corresponde hacer lugar a lo peticionado. Esta Sala Examinadora considera que corresponde hacer lugar parcialmente a la impugnación presentada por el Dr. Mera Mariano Martín y modificar la puntuación otorgada en la Valoración de Antecedentes otorgando 46,5 puntos y un puntaje total de 186,5 puntos en el orden de mérito de Juez/a de Juzgado de Garantías (Examen 22/09/2022) del departamento judicial Lomas de Zamora y 40,5 puntos y un puntaje total de 180,5 puntos en los órdenes de mérito para el cargo de Juez/a de Juzgado de Garantías (Examen 22/09/2022) Departamentos Judiciales La Matanza, Merlo, Quilmes y San Martín. -----

4.-Que el Dr. VIDAL, JUAN PABLO (DNI 31.752.991) postulante para el cargo de JUEZ/A DE JUZGADO DE GARANTIAS DEPARTAMENTO JUDICIAL QUILMES (examen escrito del 22/09/22) solicita revea la puntuación otorgada por Valoración de Antecedentes. En función de ello, la Sala Examinadora ha dictaminado que: "Otros Antecedentes Profesionales y/o de Compromiso Comunitario: Solicita mayor puntaje por la

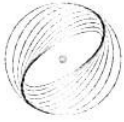


subcategoría "Cargos ejecutivos en institutos y/o instituciones" por haberse desempeñado en la Fundación de Estudios para la Justicia "FUNDEJUS" durante lo que denuncia fueron 8 años. De la revisión de su RIA surge que el postulante tiene acreditado el desempeño en dicho cargo en el periodo 2017 a la actualidad y , con lo cual al momento de la aprobación del Orden de Mérito provisorio contaba con 7 años de antigüedad. Por lo expuesto corresponde el reconocimiento de 3,5 puntos por dicho rubro (1 punto más que los 2,5 que ya tenía reconocidos).-En segundo lugar el postulante reclama puntaje por el cargo Ejecutivo de Director Provincial de Política Penitenciaria. Cabe destacar que la valoración de este antecedente corresponde al rubro "Antecedentes Profesionales" según lo establecido en el Anexo I A. 1 del Reglamento aplicable para el RIA y PODA. - Antecedentes académicos y publicaciones. Actividad docente: El postulante solicita se revea el puntaje otorgado por: a) Profesor JTP concursado: De la revisión de su RIA surge que el cargo el postulante cuenta con licencia en el desempeño del cargo desde abril de 2022 hasta el momento de la presentación del antecedente, por lo cual, considerando que el Reglamento aplicable a RIA y PODA pretende reconocer el efectivo desempeño en estos cargos, no corresponde reconocimiento de





puntaje por este rubro. b) Profesor Adjunto Interino: En el mismo sentido, corresponde computar 5 años de antigüedad en dicho cargo. c) Profesor auxiliar: El postulante denuncia ostentar el cargo desde 2014 hasta 2019. Sin perjuicio de ello, el cargo acreditado entre los años 2014 a 2017 resulta ser de Auxiliar Alumno, que no se encuentra comprendido en el Reglamento aplicable para el RIA y PODA Anexo I - B 1. - Formación profesional y/o Académica: El postulante solicita se otorgue 4 puntos en Cursos de Formación y Actualización y 4 puntos Cursos de Formación y Actualización en Género y DDHH. Que, de acuerdo a las constancias obrantes en el RIA 2022/2023, el postulante no alcanza a cubrir la cantidad de horas requeridas para computar el puntaje solicitado por lo cual corresponde rechazar la solicitud. - Entrevista Personal: Asimismo, el Dr. VIDAL solicita nueva entrevista personal refiriendo que fue evaluado para el cargo de Juez de Tribunal Criminal y que su entrevista fue dirigida hacia ese cargo y no otro. Que atento a lo planteado por el postulante, corresponde dar intervención al Pleno para que se expida sobre dicho punto Tomando intervención el Asesor Legal y Consultor Técnico, el cual dictamino "Al respecto, corresponde señalar que de la constancia de citación a entrevista personal del Dr. Juan Pablo Vidal, obrante a fs.39, surge



que el postulante fue citado para "Juez/a de Tribunal en lo criminal", pero allí se añadió especialmente que "En esta oportunidad se entrevistarán también para todos aquellos otros cargos a los que aspire y mantengas la calidad de postulante". De acuerdo a lo expuesto y no obstante que la entrevista puede haber sido dirigida hacia un puesto en particular, el postulante fue citado para todos los cargos en los que mantuvo su calidad de postulante, y la entrevista alcanzó a todos ellos". En consecuencia el pleno del Consejo de la Magistratura comparte la postura del Asesor y Consultor Técnico por lo cual debe rechazarse la impugnación referida al Entrevista Personal. Asimismo la Sala Examinadora considera que corresponde hacer lugar parcialmente a la impugnación presentada por el Dr. Vidal Juan Pablo y modificar la puntuación otorgada en la Valoración de Antecedentes otorgando 71,25 puntos y un puntaje total de 211,25 puntos en el orden de mérito de Juez/a de Juzgado de Garantías (Examen 22/09/2022) del departamento judicial La Matanza y 65,25 puntos y un puntaje total de 205,25 puntos en los órdenes de mérito para el cargo de Juez/a de Juzgado de Garantías (Examen 22/09/2022) Departamentos Judiciales Lomas de Zamora, Merlo, Quilmes y San Martín.-----



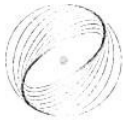
5.-Que ha tomado intervención el Asesor y Consultor Técnico y Jurídico según consta en las respectivas actuaciones.----  
Por ello y con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes: -----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA -----  
-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E: -----

Artículo 1°: Aprobar en todos sus términos los informes presentados por la Sala Examinadora que interviene en el concurso convocado para **JUEZ/A DE JUZGADO DE GARANTIAS DEPARTAMENTO JUDICIAL QUILMES** (examen escrito del 22/09/22), respecto de las impugnaciones al orden de mérito provisorio presentados por los/as postulantes **Dr. BELLOMI JUAN MANUEL (DNI 23.905.674)**, **Dr. BERRIOLO, LEANDRO (DNI 28.351.385)**, **Dr. MERA, MARIANO MARTIN (DNI 28.749.318)** y **Dr. VIDAL, JUAN PABLO (DNI 31.752.991)**. -----

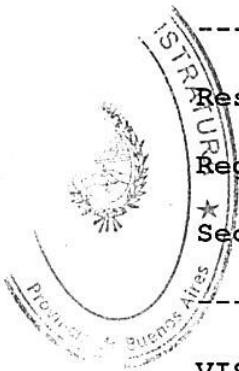
Artículo 2°: Efectuar, respecto a los/as postulantes **Dr. BELLOMI JUAN MANUEL (DNI 23.905.674)**, **Dr. BERRIOLO, LEANDRO (DNI 28.351.385)** y **Dr. MERA, MARIANO MARTIN (DNI 28.749.318)** y **Dr. VIDAL, JUAN PABLO (DNI 31.752.991)** las modificaciones o las ratificaciones en la puntuación asignada, conforme a los informes de la Sala Examinadora presentados, de acuerdo a los considerandos de la presente.-----



Artículo 3°: Tener presente lo resuelto al momento de la consideración del **ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVO** para **JUEZ/A DE JUZGADO DE GARANTIAS DEPARTAMENTO JUDICIAL QUILMES** (examen escrito del 22/09/22) de acuerdo a la modificación realizada. -----

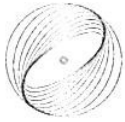
Artículo 4°: Regístrese y Notifíquese.-----

Resolución N° 3623. -----  
Registro de Resoluciones.-----  
★  
Secretaría.-----

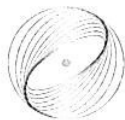


VISTAS las impugnaciones presentadas al orden de mérito provisorio elaborado en el proceso de selección convocado para el cargo de **JUEZ/A DE JUZGADO DE GARANTIAS DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN MARTIN** (examen escrito del 22/09/22), obrantes en los actuados caratulados: "BERRIOLO, LEANDRO S/ IMPUGNACIÓN ORDEN DE MERITO" Expediente N° 5900-318/2024; "MERA, MARIANO MARTIN S/ IMPUGNACIÓN ORDEN DE MERITO" Expediente N° 5900-307/2024, "VIDAL, JUAN PABLO S/ IMPUGNACIÓN ORDEN DE MERITO" Expediente N° 5900-310/2024 Y "MERLASSINO, ROBERTO S/ IMPUGNACIÓN ORDEN DE MERITO" Expediente N° 5900-308/2024. Y: -----

CONSIDERANDO: -----



1.- Que el Dr. BERRIOLO, LEANDRO - (DNI 28.351.385) postulante para el cargo de JUEZ/A DE JUZGADO DE GARANTIAS DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN MARTIN (examen escrito del 22/09/22) solicita revea la puntuación otorgada por Valoración de Antecedentes. En función de ello, la Sala Examinadora ha dictaminado que "Trayectoria Profesional: El postulante solicita que se le computen los años de ejercicio libre de la profesión, matriculado en el Colegio de Abogados de La Plata desde el año 2002 hasta el año 2011. Habiéndose verificado que lo denunciado en la impugnación se encuentra debidamente acreditado en el RIA, corresponde hacer lugar a lo solicitado otorgando 16 puntos, llegando a la saturación máxima en el rubro. - Formación Profesional y/o Académica: El postulante solicita se le reconozca puntaje por cursos acreditados mediante certificados emitidos por la SCBA, ellos son "Sensibilización en materia de Género" Ley 15134 y Decreto 580/19, "Estándares Internacionales para el Dictado y Revisión de las medidas de Coerción". El primero de los mencionados se encuentra debidamente acreditado en el RIA, con una suma total de 10 horas, no completando la cantidad de horas requeridas para el otorgamiento de 1 punto en el rubro "Cursos y Programas de Actualización en Derechos Humanos y Género". En cuanto al segundo, en atención a lo

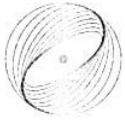


normado por este Consejo de la Magistratura y lo resuelto en antecedentes similares, no corresponde hacer lugar a lo peticionado por tratarse de una actualización extemporánea. Esta Sala Examinadora considera que **corresponde hacer lugar parcialmente a la impugnación presentada por el Dr. BERRIOLO, Leandro y modificar la puntuación otorgada en la Valoración de Antecedentes otorgando 46 puntos y un puntaje total de 197 puntos en los órdenes de mérito para el cargo de Juez/a de Juzgado de Garantías (Examen 22/09/2022) Departamentos Judiciales Bahía Blanca, Dolores, La Matanza, Lomas de Zamora, Merlo, Quilmes, San Martín y Trenque Lauquen.** -----



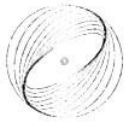
2.- Que el Dr. MERA, MARIANO MARTIN (DNI 28.749.318) postulante para el cargo de JUEZ/A DE JUZGADO DE GARANTIAS DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN MARTIN (examen escrito del 22/09/22) solicita revea la puntuación otorgada por Valoración de Antecedentes. En función de ello, la Sala Examinadora ha dictaminado que: -Otros Antecedentes Profesionales y/o de Compromiso Comunitario: El postulante solicita se le asignen 2 puntos en el rubro "Conferencias, jornadas, charlas, congresos y/o seminarios", por no haberse tenido en cuenta dos ponencias por él realizadas, la primera en el I Congreso Internacional sobre Proceso y Constitución "La Jurisdicción constitucional en Argentina,





jurisdicción difusa o Tribunal Constitucional", la segunda, en el XXIV Congreso Nacional de Derecho Procesal. El postulante denuncia en la impugnación haber presentado en el RIA los certificados que acreditan su carácter de ponente, lo cierto es que por tratarse de una actualización extemporánea, y en atención a lo normado por este Consejo y lo resuelto en antecedentes similares, no corresponde hacer lugar a lo peticionado. -Antecedentes académicos y publicaciones: El postulante solicita se le asignen al menos 5 puntos en el rubro "Actividad docente", por haber sido designado por concurso Auxiliar de Segunda en el Departamento de Derecho Público I en la asignatura Elementos de Derecho Constitucional de la Facultad de Derecho de la UBA, desde el 26/06/2008 hasta el 29/06/2012. Al igual que en el rubro precedente, el postulante denuncia en la impugnación haber presentado en el RIA las constancias que acreditan dicha actividad docente, lo cierto es que por tratarse de una actualización extemporánea, y en atención a lo normado por este Consejo y lo resuelto en antecedentes similares, no corresponde hacer lugar a lo peticionado. Por otro lado, dentro del rubro "Publicaciones", solicita se le asignen 2 puntos como mínimo, por las dos publicaciones que declara haber llevado a cabo: "Breve análisis de la garantía a obtener un

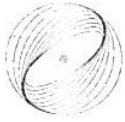




pronunciamiento judicial en un plazo razonable en materia penal" y "¿Es lícito acceder a los datos contenidos en el teléfono celular del imputado mediante la utilización de sus datos biométricos?". El postulante denuncia haber incorporado al RIA las citas de los sitios web donde pueden visualizarse las mismas, lo cierto es que por el hecho de tratarse de una actualización extemporánea, y en atención a lo normado por este Consejo y lo resuelto en antecedentes similares, no corresponde hacer lugar a lo peticionado.

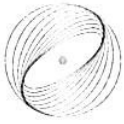
Formación Profesional y/o Académica: El postulante solicita se le reconozcan al menos 4 puntos en lo relativo a los rubros Especialización, Maestrías y Programas de Actualización por haber cursado la Especialización en Derecho Penal en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y la Especialización en Magistratura de la Escuela de Servicio de Justicia de la Universidad de La Matanza. Pese a que en la impugnación informa no haber presentado la correspondiente tesina, ni trabajo final integrador, solicita se le consideren la gran cantidad de horas cursadas y las materias aprobadas en dichas Especializaciones. Teniendo en consideración la carga horaria denunciada y acreditada en el RIA, se le ha dado dentro del rubro "Programa/Curso de Actualización" un total





de 4 puntos, alcanzando así la saturación máxima del mismo, por lo tanto no corresponde hacer lugar a lo peticionado.

- Por otro lado, dentro del rubro "Escuela Judicial" solicita se le computen 0,50 puntos por haber obtenido alto puntaje en todas las materias cursadas. Solicitadas las correspondientes constancias en la Escuela Judicial surge que el postulante cursó y finalizó la misma bajo un sistema que no conllevaba promedio ni nota numérica. Asimismo la materia de Género cursada en el año 2016 ("Violencia de Género") también fue aprobada sin nota. Atento que se trata de una circunstancia no prevista en el reglamento, es posible reconocerle 0,50 puntos toda vez que el postulante optó por completar su formación en esta materia aún cuando no fuera obligatorio. -Antecedentes Profesionales: El postulante solicita se le otorgue el máximo puntaje posible dentro del rubro "Trayectoria Profesional", siendo que del certificado expedido por la Dirección de Servicios Legales de la SCBA adjuntado en el RIA se evidencia que registra 20 años de trayectoria en el Poder Judicial. Según lo establecido en el Anexo I A. 1. se otorgará "hasta un máximo total de cuarenta (40) puntos, dos (2) puntos por año completo de antigüedad. Para el caso de ejercicio profesional en el ámbito del Poder Judicial o el Ministerio Público, el plazo comenzará a contarse a partir del

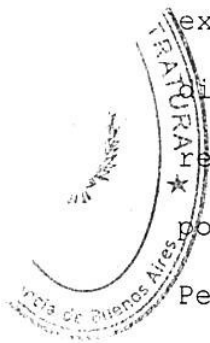


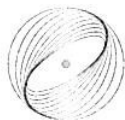
nombramiento en un cargo que requiera título de abogado/a". Según se desprende del certificado adjuntado por el postulante en el RIA, el ejercicio de cargo letrado en el Poder Judicial comienza a partir del 23/11/2008, sumando así un total de 15 años, por lo tanto no corresponde hacer lugar a lo peticionado. Esta Sala Examinadora considera que corresponde hacer lugar parcialmente a la impugnación presentada por el **Dr. Mera Mariano Martín** y modificar la puntuación otorgada en la Valoración de Antecedentes otorgando 46,5 puntos y un puntaje total de 186,5 puntos en el orden de mérito de Juez/a de Juzgado de Garantías (Examen 22/09/2022) del departamento judicial Lomas de Zamora y 40,5 puntos y un puntaje total de 180,5 puntos en los órdenes de mérito para el cargo de Juez/a de Juzgado de Garantías (Examen 22/09/2022) Departamentos Judiciales La Matanza, Merlo, Quilmes y San Martín. -----

3.- Que el **Dr. VIDAL, JUAN PABLO** (DNI 31.752.991) postulante para el cargo de **JUEZ/A DE JUZGADO DE GARANTIAS DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN MARTIN** (examen escrito del 22/09/22) solicita revea la puntuación otorgada por Valoración de Antecedentes. En función de ello, la Sala Examinadora ha dictaminado que: "Otros Antecedentes Profesionales y/o de Compromiso Comunitario: Solicita mayor puntaje por la subcategoría "Cargos ejecutivos en

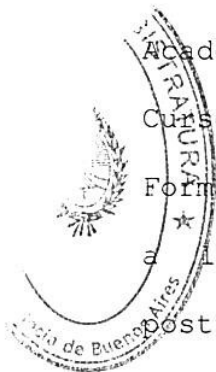


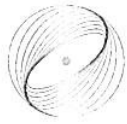
institutos y/o instituciones" por haberse desempeñado en la Fundación de Estudios para la Justicia "FUNDEJUS" durante lo que denuncia fueron 8 años. De la revisión de su RIA surge que el postulante tiene acreditado el desempeño en dicho cargo en el período 2017 a la actualidad y , con lo cual al momento de la aprobación del Orden de Mérito provisorio contaba con 7 años de antigüedad. Por lo expuesto corresponde el reconocimiento de 3,5 puntos por dicho rubro (1 punto más que los 2,5 que ya tenía reconocidos) En segundo lugar el postulante reclama puntaje por el cargo Ejecutivo de Director Provincial de Política Penitenciaria. Cabe destacar que la valoración de este antecedente corresponde al rubro "Antecedentes Profesionales" según lo establecido en el Anexo I A. 1 del Reglamento aplicable para el RIA y PODA. - Antecedentes académicos y publicaciones. Actividad docente: El postulante solicita se revea el puntaje otorgado por: a) Profesor JTP concursado: De la revisión de su RIA surge que el cargo el postulante cuenta con licencia en el desempeño del cargo desde abril de 2022 hasta el momento de la presentación del antecedente, por lo cual, considerando que el Reglamento aplicable a RIA y PODA pretende reconocer el efectivo desempeño en estos cargos, no corresponde reconocimiento de puntaje por este rubro. b) Profesor





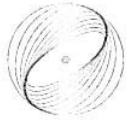
Adjunto Interino: En el mismo sentido, corresponde computar 5 años de antigüedad en dicho cargo. c) Profesor auxiliar: El postulante denuncia ostentar el cargo desde 2014 hasta 2019. Sin perjuicio de ello, el cargo acreditado entre los años 2014 a 2017 resulta ser de Auxiliar Alumno, que no se encuentra comprendido en el Reglamento aplicable para el RIA y PODA Anexo I - B 1. - Formación profesional y/o Académica: El postulante solicita se otorgue 4 puntos en Cursos de Formación y Actualización y 4 puntos Cursos de Formación y Actualización en Género y DDHH. Que, de acuerdo a las constancias obrantes en el RIA 2022/2023, el Postulante no alcanza a cubrir la cantidad de horas requeridas para computar el puntaje solicitado por lo cual corresponde rechazar la solicitud. - Entrevista Personal: Asimismo, el Dr. VIDAL solicita nueva entrevista personal refiriendo que fue evaluado para el cargo de Juez de Tribunal Criminal y que su entrevista fue dirigida hacia ese cargo y no otro. Que atento a lo planteado por el postulante, corresponde dar intervención al Pleno para que se expida sobre dicho punto. Tomando intervención el Asesor Legal y Consultor Técnico, el cual dictamino "Al respecto, corresponde señalar que de la constancia de citación a entrevista personal del Dr. Juan Pablo Vidal, obrante a fs.39, surge que el postulante fue citado para "Juez/a de





Tribunal en lo criminal", pero allí se añadió especialmente que "En esta oportunidad se entrevistarán también para todos aquellos otros cargos a los que aspire y mantengas la calidad de postulante". De acuerdo a lo expuesto y no obstante que la entrevista puede haber sido dirigida hacia un puesto en particular, el postulante fue citado para todos los cargos en los que mantuvo su calidad de postulante, y la entrevista alcanzó a todos ellos". En consecuencia el pleno del Consejo de la Magistratura comparte la postura del Asesor y Consultor Técnico por lo cual debe rechazarse la impugnación referida al Entrevista Personal. Asimismo la Sala Examinadora considera que corresponde hacer lugar parcialmente a la impugnación presentada por el Dr. Vidal Juan Pablo y modificar la puntuación otorgada en la Valoración de Antecedentes otorgando 71,25 puntos y un puntaje total de 211,25 puntos en el orden de mérito de Juez/a de Juzgado de Garantías (Examen 22/09/2022) del departamento judicial La Matanza y 65,25 puntos y un puntaje total de 205,25 puntos en los órdenes de mérito para el cargo de Juez/a de Juzgado de Garantías (Examen 22/09/2022) Departamentos Judiciales Lomas de Zamora, Merlo, Quilmes y San Martín. .-----

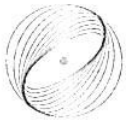
4.- Que el **Dr. MERLASSINO, ROBERTO (DNI 25.876.917)** postulante para el cargo de **JUEZ/A DE JUZGADO DE GARANTIAS**



DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN MARTIN (examen escrito del 22/09/22) solicita revea la puntuación otorgada por Valoración de Antecedentes. En función de ello, la Sala Examinadora ha dictaminado que: "- Actividad docente: El postulante solicita reconocimiento de puntaje por desempeñarse como Profesor Adjunto en la materia Teoría de Ejecución de la Pena de la Universidad de San Isidro. Alega haber desempeñado ese cargo desde 2019 pero, de las constancias en RIA surge que únicamente acredita un año de docencia. De acuerdo al criterio sentado por este Consejo en antecedentes similares, no corresponde reconocer puntaje cuando la carga del antecedente fue imprecisa y/o incompleta y el/la postulante pretende subsanarlo en la impugnación (conf. art. 23 Reglamento aplicable para el RIA y PODA sentado en Res. 3481, entre otras). - Formación académica: Reclama reconocimiento de puntaje por Especialización en Derecho Penal de la Universidad de Palermo. De las constancias presentadas en RIA surge que el Dr. Merlassino presentó título de "Programa de Capacitación Profesional de Posgrado". Que, por dicho motivo no fue computado como Especialización pero sí, le fue otorgado puntaje total posible (4 pts) por el rubro "Cursos de Actualización". De acuerdo al criterio sentado por este Consejo en antecedentes similares, no corresponde reconocer

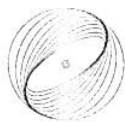






puntaje cuando la carga del antecedente fue imprecisa y/o incompleta y el/la postulante pretende subsanarlo en la impugnación (conf. art. 23 Reglamento aplicable para el RIA y PODA sentado en Res. 3481, entre otras). Asimismo reclama reconocimiento de puntaje por una Diplomatura Internacional en Derecho Constitucional y Magistratura de la Universidad Nacional del Oeste. De acuerdo al criterio sentado por este Consejo en antecedentes similares, atendiendo a la transparencia y garantía de igualdad entre los/as postulantes, no corresponde hacer lugar a la impugnación cuando refiere a documentación incorporada al RIA con posterioridad al plazo otorgado para la carga, modificación y/o actualización en respaldo de sus antecedentes profesionales o académicos, otorgado al examen en cuestión. **Esta Sala Examinadora considera que corresponde rechazar la impugnación presentada por el Dr. MERLASSINO, Roberto y confirmar la puntuación otorgada con los órdenes de mérito provisorios votados para el cargo de Juez/a de Juzgado de Garantías (Examen 22/09/2022) Departamentos Judiciales La Matanza, Lomas de Zamora, Merlo y San Martín.** -----

5.-Que ha tomado intervención el Asesor y Consultor Técnico y Jurídico según consta en las respectivas actuaciones.----



Por ello y con la unanimidad de las Consejeras y de los  
Consejeros presentes: -----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA -----  
-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E: -----

Artículo 1°: Aprobar en todos sus términos los informes  
presentados por la Sala Examinadora que interviene en el  
concurso convocado para **JUEZ/A DE JUZGADO DE GARANTIAS**

**DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN MARTIN (examen escrito del  
22/09/22)**, respecto de las impugnaciones al orden de mérito

provisorio presentados por los/as postulantes, **Dr.  
BERRIOLO, LEANDRO (DNI 28.351.385), Dr. MERA, MARIANO  
MARTIN (DNI 28.749.318), Dr. VIDAL, JUAN PABLO (DNI  
31.752.991) y Dr. MERLASSINO, ROBERTO (DNI 25.876.917) ---**

Artículo 2°: Efectuar, respecto a los/as postulantes **Dr.  
BERRIOLO, LEANDRO (DNI 28.351.385), Dr. MERA, MARIANO  
MARTIN (DNI 28.749.318), Dr. VIDAL, JUAN PABLO (DNI  
31.752.991), y Dr. MERLASSINO, ROBERTO (DNI 25.876.917)** las  
modificaciones o las ratificaciones en la puntuación  
asignada, conforme a los informes de la Sala Examinadora  
presentados, de acuerdo a los considerandos de la presente.

Artículo 3°: Tener presente lo resuelto al momento de la  
consideración del **ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVO** para **JUEZ/A DE  
JUZGADO DE GARANTIAS DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN MARTIN**



(examen escrito del 22/09/22) de acuerdo a la modificación  
realizada. -----

Artículo 4°: Regístrese y Notifíquese.-----

Resolución N° 3624. -----

Registro de Resoluciones.-----

Secretaría.-----

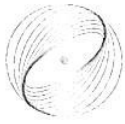


VISTAS las impugnaciones presentadas al orden de mérito  
provisorio elaborado en el proceso de selección convocado  
para el cargo de JUEZ/A DE JUZGADO DE GARANTIAS  
DEPARTAMENTO JUDICIAL TRENQUE LAUQUEN (examen escrito del  
22/09/22), obrantes en los actuados caratulados: "BELLOMI

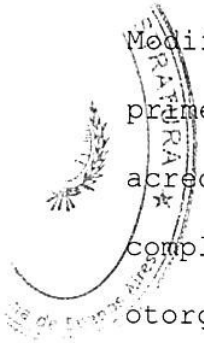
JUAN MANUEL S/ IMPUGNACIÓN ORDEN DE MERITO" Expediente N°  
5900-317/2024; ". BERRIOLO, LEANDRO S/ IMPUGNACIÓN ORDEN DE  
MERITO" Expediente N° 5900-318/2024; Y "GALANES, FACUNDO  
RODRIGO S/ IMPUGNACIÓN ORDEN DE MERITO" Expediente N° 5900-  
304/2024. Y; -----

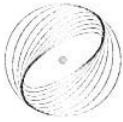
CONSIDERANDO: -----

1.- Que el Dr. BELLOMI JUAN MANUEL (DNI 23.905.674)  
postulante para el cargo de JUEZ/A DE JUZGADO DE GARANTIAS  
DEPARTAMENTO JUDICIAL TRENQUE LAUQUEN (examen escrito del  
22/09/22) solicita que revea la puntuación otorgada por  
Valoración de Antecedentes. En función de ello, la Sala



Examinadora ha dictaminado que: "-Formación Profesional y/o Académica: El postulante solicita se le reconozca puntaje por cursos acreditados mediante certificados emitidos por la SCBA, ellos son "Sensibilización en materia de Género" Ley 15134 y Decreto 580/19, "Estándares Internacionales para el Dictado y Revisión de las medidas de Coerción" e "Implementación del Mecanismo de la Acordada 3964 y su Modificatoria. Dictado de medidas de Protección". El primero de los mencionados se encuentra debidamente acreditado en el RIA, con una suma total de 10 horas, no completando la cantidad de horas requeridas para el otorgamiento de 1 punto en el rubro "Cursos y Programas de Actualización en Derechos Humanos y Género". Con respecto a los restantes cursos denunciados por el postulante en la impugnación, en atención a lo normado por este Consejo de la Magistratura y lo resuelto en antecedentes similares, no corresponde hacer lugar a lo peticionado por tratarse de una actualización extemporánea. En virtud de las constancias obrantes en RIA 2022/2023 y de acuerdo al criterio establecido por este Consejo en antecedentes similares, atendiendo a la transparencia y garantía de igualdad entre los/as postulantes, no corresponde hacer lugar a la impugnación cuando refiere a documentación incorporada al RIA con posterioridad al plazo otorgado para





la carga, modificación y/o actualización en respaldo de sus antecedentes profesionales o académicos, otorgado al examen en cuestión. Por lo expuesto esta Sala Examinadora considera que corresponde rechazar la impugnación presentada por el Dr. BELLOMI, Juan Manuel y confirmar la puntuación otorgada con los órdenes de mérito provisorios votados para el cargo de Juez/a de Juzgado de Garantías

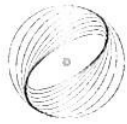
(Examen 22/09/2022) Departamentos Judiciales Bahía Blanca, Dolores, Quilmes y Trenque Lauquen. -----

2. Que el Dr. BERRIOLO, LEANDRO - (DNI 28.351.385) postulante para el cargo de JUEZ/A DE JUZGADO DE GARANTIAS

DEPARTAMENTO JUDICIAL TRENQUE LAUQUEN (examen escrito del 22/09/22) solicita revea la puntuación otorgada por

Valoración de Antecedentes. En función de ello, la Sala Examinadora ha dictaminado que "Trayectoria Profesional: El postulante solicita que se le computen los años de ejercicio libre de la profesión, matriculado en el Colegio de Abogados de La Plata desde el año 2002 hasta el año 2011. Habiéndose verificado que lo denunciado en la impugnación se encuentra debidamente acreditado en el RIA, corresponde hacer lugar a lo solicitado otorgando 16 puntos, llegando a la saturación máxima en el rubro. -

Formación Profesional y/o Académica: El postulante solicita se le reconozca puntaje por cursos acreditados mediante



certificados emitidos por la SCBA, ellos son "Sensibilización en materia de Género" Ley 15134 y Decreto 580/19, "Estándares Internacionales para el Dictado y Revisión de las medidas de Coerción". El primero de los mencionados se encuentra debidamente acreditado en el RIA, con una suma total de 10 horas, no completando la cantidad de horas requeridas para el otorgamiento de 1 punto en el rubro "Cursos y Programas de Actualización en Derechos Humanos y Género". En cuanto al segundo, en atención a lo normado por este Consejo de la Magistratura y lo resuelto en antecedentes similares, no corresponde hacer lugar a lo peticionado por tratarse de una actualización extemporánea.



Esta Sala Examinadora considera que **corresponde hacer lugar parcialmente a la impugnación presentada por el Dr. BERRIOLO, Leandro y modificar la puntuación otorgada en la Valoración de Antecedentes otorgando 46 puntos y un puntaje total de 197 puntos en los órdenes de mérito para el cargo de Juez/a de Juzgado de Garantías (Examen 22/09/2022) Departamentos Judiciales Bahía Blanca, Dolores, La Matanza, Lomas de Zamora, Merlo, Quilmes, San Martín y Trenque Lauquen.** -----

3.-Que el Dr. GALANES, FACUNDO RODRIGO (DNI 26.398.369) postulante para el cargo de JUEZ/A DE JUZGADO DE GARANTIAS DEPARTAMENTO JUDICIAL TRENQUE LAUQUEN (examen escrito del